

Convenio No. 002

De: 2009

Clase de Contrato: DE SUMINISTRO

OBJETO DEL DOCUMENTO DE VINCULACION

"EL CONTRATISTA, bajo su entera responsabilidad y organización administrativa y técnica se obliga para con el FONDO a suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las funciones propias de la entidad."

DATOS DE LAS PARTES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
NIT: 800131648-6.

Nombre o razón Social: MAYATUR S.A.
NIT: 860.015.826-2

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social: N/A
Identificación: Cédula de Ciudadanía N/A ó NIT N/A No. N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO

	Fecha
SUSCRIPCIÓN	02/01/2009
ACTA DE INICIO	05/01/2009
PLAZO INICIAL	05/01/2009 al 05/03/2009
PRÓRROGA	06/03/2009 al 30/04/2009
SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO FINAL	05/01/2009 al 30/04/2009

PAGOS EFECTUADOS

No. DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	CUENTA DE COBRO	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	VALOR PAGADO
661	20/03/2009	N/A	N/A	\$6.039.532,00
676	25/03/2009	N/A	N/A	\$2.020.356,00
677	25/03/2009	N/A	N/A	\$1.854.376,00
748	27/03/2009	N/A	N/A	\$2.084.688,00
849	03/04/2009	N/A	N/A	\$2.409.615,00
889	16/04/2009	N/A	N/A	\$2.124.156,00
956	24/04/2009	N/A	N/A	\$2.058.970,00
1091	08/05/2009	N/A	N/A	\$1.260.164,00

1107	08/05/2009	N/A	N/A	\$2.420.376,00
1108	08/05/2009	N/A	N/A	\$2.632.576,00
1145	11/05/2009	N/A	N/A	\$2.346.416,00
1158	12/05/2009	N/A	N/A	\$2.408.096,00
1159	12/05/2009	N/A	N/A	\$1.418.553,00
1175	14/05/2009	N/A	N/A	\$2.621.373,00
1226	20/05/2009	N/A	N/A	\$1.801.876,00
1750	10/07/2009	N/A	N/A	\$2.070.634,00
1751	10/07/2009	N/A	N/A	\$2.350.174,00
1752	10/07/2009	N/A	N/A	\$2.828.544,00
1766	13/07/2009	N/A	N/A	\$2.657.960,00
1772	13/07/2009	N/A	N/A	\$2.023.080,00
1814	16/07/2009	N/A	N/A	\$7.798.221,00
2530	17/09/2009	N/A	N/A	\$2.241.214,00
2531	17/09/2009	N/A	N/A	\$1.480.604,00
2612	23/09/2009	N/A	N/A	\$1.108.326,00
2613	23/09/2009	N/A	N/A	\$4.148.024,00
4189	30/12/2009	N/A	N/A	\$720.584,00

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$45.000.000
Valor Adicionado	\$22.000.000
Valor Total del Contrato	\$67.000.000
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$64.928.488
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	N/A
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	N/A
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	N/A
Saldo no ejecutado a favor del MINISTERIO/FONTIC liberado	\$2.071.512

NOTAS ESPECIALES

Esta Coordinación, en aplicación del principio de economía que rige las actuaciones de la administración, procede a dejar la presente constancia de archivo del contrato No. 002 de 2009 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el presente contrato se encuentra cumplido en condiciones de normalidad y se ha certificado el recibido a satisfacción del servicio por parte del Supervisor del momento obrante, sin que obren informes por retrasos o presuntos incumplimientos.
2. Que así mismo se hizo un cierre financiero o corte de cuentas determinando que no existen sumas a cargo ni a favor

del Ministerio/Fondo ni garantías pendientes que afecten económicamente a la Entidad.

3. Que la Ley 1150 de 2007 al efecto dice: "**Artículo 11.** Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

4. Que el FONTIC adelantó las gestiones pertinentes para la liquidación del contrato **No. 002 de 2009** pero no le resultó posible por diversas razones, algunas ajenas a su voluntad, a terminar los trámites de perfeccionamiento del acta de liquidación.

5. Que por lo anterior y comoquiera que no hay actividades por ejecutar, que no hay obligaciones pendientes y que el objeto se cumplió a cabalidad, procede cerrar el expediente tal como se indica en el Decreto 1082 de 2015: "**Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación.** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

6. En relación a las órdenes de pago y los soportes que reposan en el expediente contractual se realizan las siguientes precisiones:

- En la orden N° 1772 se evidenció que quedó pendiente desde la vigencia 2009, un saldo por valor de \$119.480 a favor de Mayatur S.A., suma que a la fecha no ha sido reclamada.

- En la orden de pago 1814 el supervisor del momento obrante – folio 370- certificó cuatro facturas, de las cuales se pagaron las N° BAE8313 y BAE6790. Dichas facturas suman \$7.798.221 como evidencia la relación de pagos de Tesorería. De las facturas restantes no se pudo evidenciar soportes de pago, esta información se verificó con apoyo del Grupo de Tesorería.

- En el folio 175 del expediente se encuentra el certificado de cumplimiento del supervisor del momento obrante para las facturas N° BAE5007 - BAE5008 - BAE5318 y BAE5459. No obstante, no se encontró evidencia de pago ya que no reportan en la relación de pagos de la Coordinación de Tesorería.

Se aclara que la documentación en el expediente soporta las relaciones de pago y el balance financiero emitido por la Subdirección Financiera.

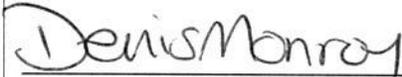
Mediante oficio con registro 1164865 del 12 de abril de 2018, la Secretaria General hizo la designación de funciones de supervisor del Contrato Estatal de Suministro No. 00002 de 2009 a la Coordinación de Grupo de Gestión de Servicios Administrativos; el cual fue suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Mayatur S.A., cuyo objeto consistió "Bajo su entera responsabilidad y organización administrativa y técnica se obliga para con el Fondo a suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales con asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las funciones propias de la Entidad"; lo anterior con

el fin de proyectar el acta de cierre correspondiente.

Bajo este contexto, vencido el plazo de liquidación del referido contrato de comodato, el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES procede a realizar la correspondiente acta de cierre y constancia de archivo, de conformidad con lo establecido el artículo 14, numeral 17, de la Resolución Número 3361 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se establecieron las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, entre ellas la de "... Llevar un registro y publicar las actas de cierre que sean elaboradas y suscritas por parte de los supervisores de los contratos, en los casos que no sea necesaria o no proceda la liquidación de los mismos".

Para constancia de lo anterior, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos, firma la presente Acta de Cierre y Constancia de Archivo. Dada en Bogotá D.C. a los _____

19 ABR 2018



DENIS ADRIANA MONROY RUGELES

Coordinadora Grupo Gestión Servicios Administrativos

Los datos relacionados al cumplimiento y labores específicas, realizadas por parte del contratista son verificados y suministrados por los supervisores.

Original: Expediente Contractual.